



CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA APOYAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2017

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO: 201720175120009453

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente el Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada al Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la Dirección de Relaciones Internacionales, destinadas a apoyar proyectos de cooperación al desarrollo impulsados por entidades sin ánimo de lucro, universidades o centros de investigación adscritos y agrupaciones de ambas.

- a) Los proyectos tendrán que destinarse a uno o varios de los objetivos siguientes:
- Reforzar las capacidades de los gobiernos locales e intermedios en sus ámbitos de competencia.
 - Promover procesos de participación ciudadana, de incidencia y transformación política y social a nivel local y territorial.
 - Promover la defensa y garantía de los derechos humanos a nivel local y territorial.

- Contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a nivel local.
- b) Las propuestas tendrán que ajustarse a uno o varios de los siguientes ámbitos temáticos:
 - Gobernanza democrática local y regional, participación ciudadana y fortalecimiento institucional.
 - Cualquiera de los ámbitos sectoriales competencia de los gobiernos municipales e intermedios: agua, saneamiento, residuos, desarrollo económico local, atención a las personas, turismo, cultura, juventud, etc.
 - Promoción y defensa del ejercicio de los derechos humanos, con especial atención a los derechos de los pueblos y a los derechos de las mujeres, la infancia, el colectivo LGBTI, las personas migrantes y las personas con diversidad funcional.
 - Prevención de conflictos y construcción de la paz en el ámbito local y territorial.
 - Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a nivel local.
 - Desplazamientos forzados de la población en el ámbito local y territorial.

Se valorará la participación de los gobiernos locales e intermedios en los proyectos.

c) **Ámbito territorial:**

Los proyectos tendrán que realizarse en alguno de los Países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

2. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, en el Plan estratégico de Relaciones Internacionales (2017-2020) y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar acciones de interés público o social que tengan por finalidad:

- Impulsar actuaciones que contribuyan a la mejora del desarrollo humano sostenible y promuevan los derechos humanos y la cohesión social en el ámbito local y territorial de acuerdo con las prioridades identificadas por los destinatarios de las actuaciones.

3. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán un plazo de ejecución de 24 meses, comprendidos en un periodo de 36 meses que se extenderá entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020. La ejecución tendrá que empezar dentro del año 2018.

A efectos de determinar el inicio del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, las entidades solicitantes tendrán que indicarlo expresamente en la solicitud.

4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Requisitos de la entidad:

- a) Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas, legalmente constituidas, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS, y reúnan alguna de las condiciones siguientes:
- Entidades sin ánimo de lucro y legalmente constituidas que tengan un objeto social que sea coherente con el objeto y finalidad de la convocatoria, y con sede social en la demarcación de Barcelona constituida con una antigüedad mínima de un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria o delegación permanente en la demarcación de Barcelona establecida de forma continuada con una antigüedad mínima de cinco años previos a la fecha de publicación de esta convocatoria.
 - Universidades o centros de investigación adscritos a éstas que tengan como uno de sus ejes de trabajo la cooperación para el desarrollo, los derechos humanos y/o la paz, con sede social o delegación permanente en cualquiera de los municipios de la demarcación de Barcelona.
 - Agrupaciones de entidades, universidades o ambas, sin personalidad jurídica diferenciada, en las cuales todos los miembros cumplan, individualmente, los requisitos establecidos en los puntos anteriores.
- b) Aunque la naturaleza jurídica no coincida con la de los beneficiarios enumerados en la letra a) anterior, también podrán formar parte de las agrupaciones mencionadas las entidades locales de la demarcación de Barcelona, las entidades locales y regionales del territorio donde se lleve a cabo la acción, cualquier administración pública de este territorio con relación con el proyecto, y las entidades sin ánimo de lucro de este territorio que tengan como uno de sus ejes de trabajo la cooperación al desarrollo, los derechos humanos y/o la paz. Cuando esté previsto que alguna de estas entidades ejecute una parte del proyecto deberá constar como parte de la agrupación.

Estas entidades ejecutarán las actuaciones en conformidad con las presentes bases.

2. Requisitos de los proyectos:

- El proyecto deberá tener un plazo de ejecución de 24 meses
- El proyecto tendrá que dirigirse a alguno de los objetivos establecidos en estas bases, trabajar alguna de las temáticas indicadas, realizarse en un país receptor de Ayuda Oficial al Desarrollo de acuerdo con la lista vigente del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, tener en cuenta las prioridades transversales siguientes, de acuerdo con el Plan Estratégico de Relaciones Internacionales (2017-2020) de la Diputación de Barcelona e incorporar un mínimo de dos en los objetivos, resultados y actividades del proyecto:
 - La promoción y defensa de los derechos humanos universales, indivisibles e interdependientes y la dignidad de la persona como fundamento de todas las actuaciones y procesos.
 - La promoción de la gobernanza democrática con especial atención al ámbito local y los mecanismos de gobernanza multinivel.
 - El fomento de la paz, la prevención y la solución pacífica de los conflictos.
 - La defensa de la equidad entre las mujeres y los hombres en todos los ámbitos, adoptando la perspectiva de género e impulsando los derechos de las mujeres.
 - La promoción de la sostenibilidad económica, social y medioambiental del desarrollo desde un enfoque territorial.
- En ningún caso serán subvencionables propuestas:
 - Encaminadas a recaudar fondos.
 - Encaminadas a la adopción o el apadrinamiento.
 - Encaminadas a la recogida o compra de equipos y suministros y su posterior transporte o envío a países del sur.
 - De carácter exclusivamente lúdico y/o festivo.
 - Encaminadas a apoyar a partidos políticos
 - Que otorguen principalmente becas individuales, tanto para estudios como para cursos de formación.
 - Que promuevan principalmente estancias solidarias

3. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

4. La presentación de la solicitud comporta la autorización del solicitante para que, en el caso de resultar beneficiario, la Diputación de Barcelona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento expreso; en este caso, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 OGS.

5. Documentación a aportar

En la solicitud de subvención será necesario adjuntar la documentación siguiente:

- 1) Fotocopia del DNI de la persona que presenta la solicitud de subvención.
- 2) Fotocopia de la escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Fotocopia de los poderes de representación o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad o certificado expedido por un Registro Oficial que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4) Fotocopia del número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Memoria del proyecto a realizar para el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo 1).
- 6) Presupuesto previsto para el proyecto para el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo 2).
- 7) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo 3).
- 8) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo 3).
- 9) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo 3).
- 10) Declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración en cumplimiento de lo previsto al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Anexo 5).
- 11) En el caso de asociaciones o fundaciones, será necesario que acrediten estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial. Si es una Organización No Gubernamental con sede o delegación permanente en la demarcación de Barcelona, además, acreditará la inscripción al registro de ONGDs de la Generalitat de Catalunya o de la AECID.
- 12) Fotocopia de una memoria de actividades de la entidad, que no podrá ser anterior al año 2015.

- 13) En el supuesto de que la peticionaria sea una agrupación de entidades, se debe hacer constar expresamente en la solicitud mediante la presentación del modelo normalizado (Anexo 8) que contendrá:
- Los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación.
 - El importe de la subvención que se aplicará a cada una de las entidades, las cuales tendrán la condición de beneficiarias.
 - Se debe nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.
 - Compromiso de no disolverse como agrupación mientras no se haya desarrollado el proyecto y no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos al artículo 65 de la Ley general de subvenciones.

Los miembros de la agrupación que no sean entidad local ni administración pública deberán presentar también fotocopia de la documentación mencionada en los puntos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, y 12 anteriores. Si ejecutan un importe superior a los 10.000 EUR, también presentarán la fotocopia de la documentación a la que se refiere el punto 10.

- 14) En el supuesto de que la entidad sea una delegación, declaración responsable en que manifieste los años de presencia continuada de la delegación en los municipios de la demarcación de Barcelona (Anexo 7).
- 15) Otra documentación que la entidad considere adecuada para acreditar los criterios de valoración establecidos.

La mencionada documentación obligatoria deberá presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por la persona solicitante. Los documentos emitidos en otras lenguas diferentes de las cooficiales se podrán presentar junto con traducciones no juradas de la documentación presentada y declaración responsable en que se manifieste que la traducción es fiel al documento original, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo 9).

La presentación de la documentación administrativa que se haya aportado en convocatorias anteriores, se podrá obviar siempre que se manifieste que no ha sufrido cambios respecto a la última vez que se presentó, tal como prevé el artículo 21.2 de la OGS y según el modelo normalizado (Anexo 6).

La Diputación de Barcelona se reserva el derecho a solicitar cualquier original o copia autenticada de las fotocopias presentadas.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 31 de enero de 2018.

Habrà una convocatoria única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el representante legal o persona apoderada de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como los anexos exigidos en la base 5, que se aprueban en esta convocatoria, podrán encontrarse en http://www.diba.cat/web/ri/cooperacio_desenvolupament.

Las entidades solicitantes no podrán presentar más de una solicitud de subvención a esta convocatoria, ya sea de forma individual o como miembros de una agrupación.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se deberán presentar en cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación de Barcelona o por la Sede Electrónica corporativa. En caso de realizar la presentación en papel, presencialmente en el Registro, toda la documentación se presentará también en un lápiz de memoria USB o en un CD/DVD.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/ a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá que ha desistido de su solicitud.

El órgano gestor revisará toda la documentación presentada por la entidad, incluidos los anexos 1 y 2 de la solicitud, relativos a la memoria del proyecto propuesto y su presupuesto, de forma que si estos documentos son incorrectos serán también objeto del requerimiento correspondiente.

En relación con el presupuesto presentado (anexo 2 de la solicitud) y tal como se recoge en la base 11, se requerirá la enmienda de los gastos que no sean considerados elegibles.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios objetivos siguientes, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Criterio 1. Capacidad de las partes	15
1.1 Trayectoria de las entidades en cooperación al desarrollo y derechos humanos	5
1.2 Capacidades técnicas y proyectos ejecutados en los ámbitos temáticos y geográficos objeto de la convocatoria	5
1.3 Capacidad de gestión operativa en el terreno en relación con el proyecto presentado	5
Criterio 2. Pertinencia	25
2.1 Grado de implicación de entidades locales y supralocales de la demarcación de Barcelona y/o de los países y territorios en los que se desarrolla el proyecto	4
2.2 Grado de contribución al refuerzo de las capacidades y las políticas públicas de los gobiernos locales e intermedios de los países y territorios destinatarios	4
2.3 Ejecución del proyecto en un país con un Índice de Desarrollo Humano bajo o medio (de acuerdo con el último Informe de Desarrollo Humano publicado por el PNUD), en grave situación de conflicto o post-conflicto, con graves violaciones de los derechos humanos o con una población beneficiaria en condiciones de extrema pobreza	3

2.4 Ejecución del proyecto en países de África subsahariana o Asia	3
2.5 Sinergias y complementariedades con proyectos de cooperación directa impulsados por la Diputación de Barcelona los últimos dos años	3
2.6 Grado de pertinencia del proyecto respecto al contexto en que se desarrolla (incluyendo la búsqueda de sinergias y evitación de duplicidades)	4
2.7 Identificación detallada y adecuada de los actores implicados y de las personas destinatarias de la acción (necesidades y prioridades de la población destinataria)	4
Criterio 3. Metodología	30
3.1 Claridad, coherencia y factibilidad de los objetivos, resultados y actividades previstos	10
3.2 Claridad y factibilidad del plan de acción propuesto (cronograma, indicadores, recursos, análisis de riesgos...)	5
3.3 Concreción y adecuación de las acciones de seguimiento y evaluación propuestas	5
3.4 Grado de participación y compromiso de los diferentes actores implicados y de las personas destinatarias	5
3.5. Incorporación de elementos de innovación y aprendizaje respecto a experiencias anteriores	5
Criterio 4. Viabilidad del proyecto y sostenibilidad de los resultados	20
4.1 Grado de viabilidad organizativa, socio-cultural y técnica de la actuación	5
4.2 Grado de incorporación efectiva de los objetivos transversales en todo el ciclo del proyecto	5
4.3 Grado de sostenibilidad de los resultados obtenidos una vez finalice el proyecto	5
4.4 Concreción, claridad y coherencia de la estrategia comunicativa	5
Criterio 5. Presupuesto	10
5.1 Grado de detalle en la descripción de los gastos	4
5.2 Grado de adecuación y proporcionalidad entre los gastos previstos, las actividades propuestas y los resultados esperados	4
5.3 Aportación económica de la entidad y de los otros actores implicados	2

Para beneficiarse de la subvención se deberá obtener un mínimo de 60 puntos.

2. Mecanismos correctores

Con el objetivo de intentar que las propuestas que resulten subvencionadas incluyan también proyectos en África Subsahariana y en Asia, se introduce el mecanismo corrector siguiente en relación con la puntuación obtenida por los criterios de valoración:

- Si por orden de puntuación no hay ningún proyecto subvencionado en África Subsahariana y/o en Asia, se subvencionará la propuesta mejor valorada de estas zonas geográficas en detrimento de otras propuestas mejor valoradas en otras zonas geográficas que cuenten con proyectos subvencionados, por orden de puntuación y siempre que la propuesta haya superado la puntuación mínima.

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (850.000) EUR e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas siguientes:

- QUINIENTOS DIEZ MIL (510.000) EUR con cargo a la aplicación presupuestaria G/11200/924*/489* del presupuesto de gastos de la Diputación de Barcelona correspondiente al año 2018;
- DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (255.000) EUR con cargo a la aplicación presupuestaria G/11200/924*/489* del presupuesto de gastos de la Diputación de Barcelona correspondiente al año 2019;
- OCHENTA Y CINCO MIL (85.000) EUR con cargo a la aplicación presupuestaria G/11200/924*/489* del presupuesto de gastos de la Diputación de Barcelona correspondiente al año 2020;

Sin perjuicio de su redistribución económica, en función de la entidad jurídica de los beneficiarios, a cargo de la aplicación presupuestaria G/11200-92400-45330.

En función de la disponibilidad presupuestaria esta cuantía se podrá incrementar en un importe máximo de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) EUR.

11. Importe individualizado de las subvenciones

El porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 80% del coste total de los proyectos. Asimismo para la determinación del importe individualizado de las subvenciones se seguirá el procedimiento siguiente:

La determinación del importe de la subvención se hará a partir del presupuesto presentado por la entidad solicitante como anexo 2 de la solicitud y se otorgará como máximo el 80% del coste del proyecto.

Este porcentaje se justifica por el tipo de entidades y actuaciones objeto de la convocatoria. Las entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el campo de la cooperación al desarrollo tienen una liquidez limitada que hace poco viable establecer un porcentaje inferior. Por otro lado, y atendiendo a la naturaleza de las actuaciones, otras administraciones como por ejemplo la Generalitat de Cataluña o el Ayuntamiento de Barcelona establecen para estas subvenciones porcentajes de financiación entre el 80% y el 90% del coste total.

La parte solicitada como subvención a la Diputación de Barcelona será revisada en primera instancia por el centro gestor a efectos de determinar los gastos que se consideren no elegibles. Una vez identificados estos gastos, el centro gestor remitirá al solicitante el requerimiento previsto en la base 7 anterior con el fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación, mediante la presentación de un nuevo presupuesto que incorpore gastos elegibles en lugar de aquellas identificadas por el centro gestor como no elegibles. En caso de que la entidad no lo rectifique o la enmienda también sea incorrecta, el centro gestor entenderá que renuncia a los gastos mencionados y que, en consecuencia, el presupuesto solicitado se reduce en el importe correspondiente a los gastos no elegibles.

El presupuesto elegible, determinado como consecuencia del procedimiento anterior, tendrá la consideración de importe de la subvención solicitada. Para determinar las solicitudes subvencionadas, estas se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida de acuerdo con la base 9 y se procederá a otorgar el 100% del importe elegible solicitado hasta el agotamiento del crédito de la convocatoria. El importe individualizado de las subvenciones estará entre los 60.000 EUR y los 90.000 EUR.

Dado que se otorgará el 100 % del importe elegible solicitado y que, en consecuencia, no habrá diferencia entre el importe solicitado y el otorgado (art. 27 LGS), no se

admitirá la reformulación de la solicitud una vez otorgada la subvención correspondiente.

En los casos en que haya empate en la puntuación obtenida y el crédito sea insuficiente, tendrán prioridad las acciones en las que el socio local sea una administración local o intermedia; en caso de que continúe el empate aquellos que se realicen en África Subsahariana o Asia y en caso de que continúe el empate aquellas que hayan obtenido una puntuación más elevada en el tercero de los criterios de valoración establecidos en la Base 9 (Metodología).

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la Dirección de Relaciones Internacionales, la cual, en función de la temática de las solicitudes presentadas, consultará a otras áreas de la corporación, si procede.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto al artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las personas siguientes:

- La Presidenta de la Diputación, que en caso de ausencia será sustituida por el Director del Gabinete de la Presidencia.
- El Director de Relaciones Internacionales;
- El Comisionado para las Relaciones Internacionales;
- La Jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo; y
- La Jefa de la Sección de Apoyo Municipal y Estrategias de la Oficina de Cooperación al Desarrollo.

Así mismo, un secretario elaborará las actas resultantes de las reuniones del órgano colegiado constituido al efecto.

Cualquier de los anteriores miembros puede ser sustituido tanto por un miembro electo como por personal técnico de la misma Área de Presidencia siempre respetando los términos establecidos en el art. 22.3 del OGS.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

13. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de cuatro meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto al artículo 40 de la LPACAP.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14. Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación tendrá que hacerse de forma expresa en el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la notificación del acuerdo.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los

principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

2. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que integran la parte del presupuesto subvencionado por la Diputación de Barcelona.
El beneficiario se obliga a comunicar a la Diputación de Barcelona, con carácter previo, todos los cambios sustanciales que se produzcan en el proyecto subvencionado cómo son las desviaciones entre partidas del presupuesto o entre socios superiores al 15% del total de la subvención, cambios de los miembros de la agrupación, cambios en los resultados u objetivos previstos, o cambios en el cronograma superiores a 3 meses, o cambios en el indicado cronograma si superan el periodo de ejecución de 31 de diciembre de 2020, para dar cumplimiento a lo establecido en la base 22.
En caso de que el presupuesto total se reduzca, la subvención otorgada por la Diputación de Barcelona se adaptará consiguientemente, de forma que siempre se subvencione un máximo del 80% del coste total del proyecto.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.
7. Obligación de notificar al órgano gestor de la subvención las subvenciones obtenidas o pedidas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, recibidas con posterioridad a la presentación de la solicitud. Esta comunicación se deberá hacer tan pronto como se conozcan.
8. Obligación de incluir en todos los productos y materiales una frase que diga: "El contenido de este (descripción del producto) es responsabilidad exclusiva de (nombre de la entidad) y no refleja necesariamente la opinión de la Diputación de Barcelona".

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta base y en el resto de apartados de las bases reguladoras pueden dar inicio a un expediente de revocación de la subvención y, si procede, a la correspondiente sanción administrativa.

16. Gastos subvencionables

16.1. Gastos directos subvencionables

Son gastos directos subvencionables aquellos que se encuentran directamente vinculados en la ejecución del proyecto, son imprescindible y estrictamente necesarios y hacen posible la consecución de los objetivos y las finalidades que fundamentan el otorgamiento de la subvención.

En el caso de las subvenciones otorgadas que se justifiquen con una cuenta justificativa con informe de auditor, el gasto derivado de la contratación del informe de auditoría se considerará gasto elegible.

La documentación acreditativa del coste de la auditoría se justificará con la factura correspondiente. Esta factura podrá estar datada dentro del plazo de presentación del informe final de justificación aunque esta fecha sea posterior a la de la finalización del plazo de ejecución.

Los gastos de evaluación y sistematización del proyecto se consideran gastos directos y podrán ser imputados a la subvención de la Diputación de Barcelona.

En ningún caso, el coste de los recursos humanos así como de los bienes o servicios subvencionados puede superar el valor de mercado de este.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona de manera efectiva y, por lo tanto, se consideran gasto subvencionable el IVA y el IRPF en la parte que el beneficiario no se pueda deducir.

Se podrán incluir los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto, en el supuesto de que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

16.2. Gastos no subvencionables

No se considerarán gastos subvencionables, excepto que se justifique que están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y son imprescindibles y estrictamente necesarios para su ejecución, los siguientes:

- Gastos de gestoría
- Alquileres
- Suministros continuos: agua, luz, gas, etc.
- Gastos de telefonía, internet, fax
- Seguros
- Servicios de limpieza, seguridad, etc.

Tampoco serán subvencionables los gastos que se relacionan a continuación:

- Pérdidas por el cambio de paridad de las monedas.
- Tasas municipales: basura, vados, etc.
- Gastos de procedimientos judiciales
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.
- Material inventariable
- Compras de terrenos o edificios
- Las obras de reparación simple
- Las obras de conservación y mantenimiento, pintura, etc.

16.3. Gastos directos subvencionables que deben cumplir con la normativa de contratación pública

En relación con la contratación de servicios externos o la subcontratación, el beneficiario deberá tener en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor según la normativa de contratación del sector público aplicable en el momento de la firma del contrato (Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que se tiene que aportar en la justificación, o si procede, en la solicitud de subvención, se debe hacer en conformidad con criterios de eficiencia y

economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria cuando esta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

16.4 Gastos indirectos

Se entiende por gastos indirectos aquellos que son propios del funcionamiento regular tanto de la entidad beneficiaria como de los miembros de la agrupación. Los gastos indirectos no podrán superar el 10 % de los gastos directos de la subvención otorgada.

La tipología de los proyectos subvencionados en esta convocatoria comporta gastos de funcionamiento importantes que motivan este porcentaje. Se trata de actuaciones muy especializadas por temática (desarrollo y derechos humanos), ámbito geográfico (países en desarrollo o en situaciones de conflicto o crisis humanitarias) y colectivos en situación de especial vulnerabilidad que hacen que las entidades que las lleven a cabo tengan que contar con una importante solidez y profesionalización con unos gastos de funcionamiento importantes.

Este porcentaje se asimila al utilizado por otras instituciones que otorgan subvenciones de cooperación internacional al desarrollo de acuerdo con la naturaleza de estas actividades.

17. Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de la ejecución del proyecto subvencionado siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite del 50% del importe de la subvención otorgada y de conformidad con las limitaciones establecidas a la base 19.

18. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará en tres plazos y previa presentación de los justificantes exigidos en la base 19, dentro de los plazos establecidos a continuación:

- El primer pago, por un importe del 60% de la subvención, se tramitará una vez la Diputación de Barcelona haya recibido la aceptación expresa de la subvención otorgada.
- El segundo pago, del 30%, se tramitará una vez recibida y comprobada la justificación de al menos el 70% del primer pago, que se justificará tal como establece la base 19.

- El 10% restante se reservará como saldo, de forma que, una vez comprobada la justificación final de la actividad subvencionada, se determinará el pago correspondiente en exceso justificado por la entidad beneficiaria, hasta llegar al total del importe de la subvención otorgada. Si la justificación presentada no acredita un gasto por valor igual o superior a los dos primeros pagos, la entidad beneficiaria tendrá que devolver los importes pagados y no justificados. La justificación final se deberá presentar tal como se establece en la base 19, y como más tarde en un plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de cada proyecto, y no más tarde del 31 de marzo de 2021, excepto en los casos en que la Diputación de Barcelona apruebe la prórroga del plazo de ejecución o justificación.

Así mismo, antes del pago el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No se autorizará el pago de ninguna subvención a aquellos beneficiarios que, en el momento de realizar el pago, no hayan presentado dentro de los plazos previos, las justificaciones relativas a subvenciones anteriores pagadas con carácter anticipado.

El adelanto de los pagos y sus porcentajes se justifican por el tipo de entidades y actuaciones objeto de la convocatoria. Las entidades sin ánimo de lucro que trabajan el campo de la cooperación al desarrollo tienen una liquidez limitada que no les permite prefinanciar la totalidad de la actuación.

19. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse mediante un informe parcial que deberá presentarse como máximo en 12 meses a contar desde el inicio del plazo de ejecución del proyecto fijado en la solicitud y justificar el 70% de la subvención recibida hasta el momento (primer pago del 60% del total de la subvención) y un informe final que deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto y no más tarde del 31 de marzo del 2021, excepto en los casos en que la Diputación de Barcelona apruebe la prórroga del plazo de ejecución o justificación.

Además, el beneficiario presentará trimestralmente una ficha de seguimiento de la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado, mediante el modelo normalizado que se podrá encontrar [en http://www.diba.cat/web/ri/cooperacio desenvolupament](http://www.diba.cat/web/ri/cooperacio_desenvolupament).

1.- Las justificaciones parcial y final se presentarán por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar [en http://www.diba.cat/web/ri/cooperacio desenvolupament](http://www.diba.cat/web/ri/cooperacio_desenvolupament) y revestirán una de las

siguientes formas: o cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Las justificaciones parcial y final deberán revestir la misma forma.

2.- Las dos cuentas justificativas contendrán:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto el presupuesto previsto. La memoria tiene que incluir el análisis del cumplimiento de los indicadores propuestos así como todas las fuentes de verificación previstas. Se deberá presentar mediante el modelo normalizado.
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con la relación clasificada de los gastos de la actividad y mediante el modelo normalizado.

3.- En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se deberá justificar el coste total del proyecto, con indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otras entidades concedentes para la misma finalidad. La cofinanciación a cargo del beneficiario se podrá corresponder con valorizaciones materiales y de recursos humanos que trabajen para la entidad.
- b) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y que cumpla con las limitaciones y prohibiciones determinadas en la base 16 sobre la elegibilidad de los gastos.
- c) Los comprobantes de los gastos deberán respetar los extremos siguientes:
 - i. Las facturas contendrán los datos siguientes o los que determine las normas del país donde se emita la factura:
 - Número de factura.
 - Fecha de expedición.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social de quien expide la factura.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social del destinatario, que deberá ser el del beneficiario.
- Número de identificación fiscal de quien expide la factura.
- Descripción de las operaciones y sus importes.

Respecto de la descripción de las operaciones, si no fuera bastante clara, se acompañará de una nota explicativa al efecto.

En el supuesto que el importe de la factura conste en una moneda diferente del EURO, se indicará y acreditará a través de documentación formalizada el tipo de cambio utilizado y el importe resultante de su aplicación en EUROS. En caso de imposibilidad de acreditar el tipo de cambio a través de documentación formalizada, se tendrá en cuenta el tipo de cambio que establece el índice europeo Inforeuro <http://ec.europa.eu/budget/inforeuro/>.

A estos efectos, se justificará el tipo de cambio correspondiente a la fecha de las transferencias de cada uno de los pagos a los destinatarios que tengan que ejecutar el dinero en el extranjero.

- Tipos impositivos aplicados.
- Cuota tributaria que, en el caso de repercutirse, tendrá que consignarse por separado.
- Fecha de realización de las operaciones objeto de facturación.
- Fecha de pago de la factura. En el supuesto de que esta sea pagada mediante cheque o transferencia, el beneficiario tendrá que acreditar el pago efectivamente realizado (por ejemplo, mediante copia de cheques o de las transferencias realizadas, extractos bancarios, etc.).

No tendrán la consideración de documentos justificativos las facturas "pro forma" o provisionales.

ii. Respecto a los pagos

El pago en metálico o en cheque al portador debe ser excepcional y restrictivo y no podrá superar los importes establecidos a la Ley 7/2012, de 29 de octubre,

de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

El artículo 7 de la mencionada ley prohíbe el pago en efectivo de un importe igual o superior a los 2.500 EUR cuando alguna de las partes intervinientes actúa en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de la cuantía mencionada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderá por pago en efectivo, los medios de pagos establecidos en el artículo 34. 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo:

1. El papel moneda y la moneda metálica nacional o extranjera;
2. Los cheques bancarios al portador en cualquier moneda;
3. Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos concebidos para ser utilizados como medio de pago al portador.

En estos supuestos de pago en efectivo, la justificación consistirá en un recibo firmado por el destinatario del dinero con identificación de su nombre y número de documento de identidad.

Si el órgano otorgante de la subvención no considera suficientemente probada la justificación del pago, este podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuna con el objetivo que el mismo conste justificado de manera correcta.

iii. Recibos:

Los recibos se aceptarán excepcionalmente en función de la legislación local del país donde se ejecute el gasto.

iv. Otros documentos de valor probatorio equivalente:

- Número, y en su caso, serie.
- Número de identificación fiscal, nombre y apellidos, razón o denominación social de quien lo expide.

- Tipo impositivo o la expresión “IVA incluido”.
- Importe total.

v. Documentación específica:

- Recursos Humanos:

Se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables, las retribuciones al personal al servicio de la entidad beneficiaria (incluidas las cuotas en la Seguridad Social), ya sean personal laboral o eventual, siempre que sean proporcionales a la dedicación asignada a la actividad subvencionada y estén vinculadas a esta.

Podrán aportarse como documentos justificativos de estos gastos los contratos laborales, nóminas o recibos de salarios y otros complementos como convenios colectivos u otros documentos que acrediten la percepción.

Será necesario aportar los documentos acreditativos del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, así como los acreditativos de las otras retenciones realizadas.

- Viajes y estancias:

Sólo se admitirán los gastos de viajes, transporte y alojamiento que sean necesarios y estén directamente relacionados con la ejecución de la actividad subvencionada. Los motivos que justifican la realización de estos gastos tendrán que ser expresamente contemplados en la justificación.

Los documentos justificativos de los mencionados gastos tendrán que especificar claramente el origen/destino y fechas de los viajes, así como la identificación de las personas que viajan. Así mismo, informarán del lugar, número de noches y nombre de las personas que han precisado la contratación de alojamiento.

Únicamente serán elegibles los gastos de viajes en clase turista.

Los gastos de alojamiento y dietas no podrán sobrepasar las cuantías máximas correspondientes a los baremos de dietas por alojamiento,

manutención o dieta entera que constan en el anexo III del RD 462/2002 o en sus actualizaciones, para las dietas al extranjero, y a las del Grupo 2 del anexo II del mismo texto legal, para las dietas generadas en territorio nacional.

En el caso excepcional que el beneficiario prevea un gasto que sea superior a los baremos establecidos en el RD 462/2002, lo tendrá que poner en conocimiento del centro gestor, con anterioridad a comprometer el gasto, a fin de que este pueda hacer la valoración oportuna.

En el supuesto de utilizar vehículo propio, los importes máximos subvencionables serán los establecidos en la Orden EHA/3770/2005, u otra que la sustituya.

Respecto del servicio de taxi, su uso será excepcional y restrictivo y tendrá que constar el motivo de su utilización.

- Subcontratación y externalización de servicios:

La concertación de servicios con terceras personas deberá cumplir con las limitaciones establecidas por el artículo 29.7.d) de la LGS, interpretado en conformidad con el artículo 68.2 del RLGS. Estas limitaciones hacen referencia a la imposibilidad del beneficiario (incluidos los miembros de la agrupación sin personalidad jurídica cuando sea el caso) de concertar servicios con personas vinculadas con el beneficiario (socios, familiares, asalariados, administradores, representantes legales, etc). En este caso, la Diputación de Barcelona podrá autorizar excepcionalmente la concertación de los servicios, si el beneficiario lo comunica previamente, de manera razonada, y la contratación se hace en conformidad con las condiciones normales de mercado. A tal efecto, se presentará un presupuesto completo de la actividad concertada y su precio total previsto. Además el beneficiario tendrá que justificar la imposibilidad de acudir a la contratación otros profesionales o empresas disponibles en el mercado.

Se aplicarán por analogía las limitaciones previstas en el párrafo anterior para la subcontratación a la externalización de servicios.

Si el gasto derivado de contratar suministros o prestaciones de servicios supera el importe previsto para el contrato menor según la normativa de contratación del sector público aplicable en el momento de la firma del contrato (Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), la entidad deberá solicitar un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores del país destinatario de la subvención y contratar la más ventajosa económicamente, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los provean, o que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención. En caso de no contratarse la oferta más económica, se deberá justificar la elección. Toda esta información se acompañará a la justificación de la subvención.

Cuando se transfiera dinero en el extranjero, la contratación de servicios o suministros se hará preferentemente de manera local, en el país destinatario de la acción. Si resulta imposible, el beneficiario tendrá que pedir autorización previa a la Diputación de Barcelona.

En la contratación a profesionales que implique retenciones de IRPF, el beneficiario tendrá que acreditar el pago del mencionado impuesto. El IVA será subvencionable cuando el beneficiario no pueda repercutirlo.

4.- En relación con la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

Los documentos justificativos tendrán que ser originales o fotocopias compulsadas por las autoridades públicas correspondientes, con facultades fedatarias, en el país de expedición del documento.

La documentación justificativa se presentará numerada por orden cronológico y se corresponderá con la relación clasificada de gastos de la actividad mencionada en el punto 2 letra b) anterior.

Especificidades de las justificaciones presentadas por entidades beneficiarias que se hayan presentado en forma de agrupación sin personalidad jurídica con otros socios:

La subvención se ejecutará de conformidad con el establecido por la agrupación sin personalidad jurídica en la documentación de solicitud de la subvención.

Por lo tanto, si la agrupación ha previsto que la ejecución de la actividad se haga entre diferentes miembros de la mencionada agrupación, la parte de los gastos transferida a uno o más socios será justificada mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Comprobante de la/las transferencia/s hecha/s al/los miembro/s de la agrupación;
- Justificación presentada por el/los miembro/s de la agrupación. Tendrán que justificar el gasto realizado, con independencia del importe de la transferencia recibida, de conformidad con las indicaciones establecidas en los puntos 2 y 3 anteriores.

5.- En relación con la cuenta justificativa con informe de auditor

El auditor de cuentas será designado, de acuerdo con lo previsto al artículo 74.2 y 74.3 RLGS.

El auditor de cuentas, que tendrá que estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad), revisará la cuenta justificativa del coste total de la actividad incluidos los gastos hechos por cada uno de los miembros de la agrupación con el alcance que se establece en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y presentará un informe con el modelo y contenido siguiente:

MODELO DE INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

1. A los efectos previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos [he] sido designados por [... el beneficiario de la subvención...] al objeto de revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada por [...órgano promotor que otorga la subvención...] intermediando [... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...] a [... identificación del/de la beneficiario/aria de la subvención...], por importe de [...] y destinada a [... breve descripción de la actividad subvencionada...]

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellado por nosotros [mí] a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la cuenta justificativa es responsabilidad de [... identificación del/de la beneficiario/aria de la subvención...] concretándose la nuestra [la mía] responsabilidad en la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. El presente trabajo se ha realizado siguiendo el dispuesto [...al Pacto [...] al acuerdo [...] del acto de otorgamiento de la subvención...], concedida por la Diputación de Barcelona a [...] así como según el establecido en las Normas de Actuación aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda mediante Orden EHA/1434/2007,

de 17 de mayo, en la cual se fijan los procedimientos que se tienen que aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a. Revisión de la memoria de actividad realizada por [...]: el auditor analizará el contenido de la memoria de actividad para garantizar su concordancia con la justificación económica.

b. Revisión de la memoria económica elaborada por [...]: el auditor revisará la totalidad de los gastos realizados para la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos indicados en el punto 3 de la base específica núm. 19.

c. El auditor también comprobará:

- Que los gastos se han clasificado correctamente en conformidad con lo que el beneficiario estableció en el presupuesto presentado junto con la solicitud de subvención.
- Que se da la coherencia necesaria entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas y son gastos coherentes con el valor de mercado.
- Que el resto de fondos de financiación de la actividad subvencionada, una vez verificado el importe y la procedencia, no suponen ninguna incompatibilidad ni un exceso de financiación.
- En el caso de agrupaciones la/las transferencia/se hecho/se al/s miembro/s de la agrupación

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de auditoría de cuentas, no expresamos [expreso] una opinión de auditoría en los términos previstos a la citada normativa.

3. El/La beneficiario/aria ha puesto a nuestra [mía] disposición toda la información que le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido al párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, los informamos que no hemos [he] observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a [...identificación del/de la beneficiario/aria de la subvención ...] para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detectan hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación los informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a [... identificación del beneficiario de la subvención...] para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor

20. Deficiencias en la justificación

1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo de quince días hábiles improrrogables a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles improrrogables, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

21. Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza puesto que son entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe de la actividad y su distribución entre partidas, el

plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la de la Diputación superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

23. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actuación a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24. Compatibilidad entre convocatorias

Las convocatorias 201720175120009453, 201720175120009443 serán compatibles entre sí. No obstante, las entidades sólo podrán presentar una solicitud a cada convocatoria. Esta limitación se extiende a las entidades que estén vinculadas entre sí, lo que incluye también a las entidades que se presenten a las convocatorias de 201720175120009453 y 201720175120009443 en forma de agrupaciones sin personalidad jurídica.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona.

26. Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/arias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación a su Web:<http://www.diba.cat/web/sala-de-premsa/logotips#Identidad>

27. Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

28. Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente las personas físicas y jurídicas miembros de las agrupaciones sin personalidad jurídica que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran los de quién de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

30. Responsabilidad

La Diputación de Barcelona quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones impulsadas por las entidades beneficiarias.

31. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.